



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDSB

San Bartolo, 19 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 0128-2022-GPPR/MDSB e Informe N° 0126-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 546-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 290-2022-GATFAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente lo siguiente:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los **Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las **Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 28°, en cuanto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, señala:

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDSB

donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2020-MDSB de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MDSB de fecha 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 126-2022-GPPR/MDSB, de fecha 14 de octubre del 2022 de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a sus funciones establecidas regulada por el numeral h) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N° 288-2020/MDSB, establece lo siguiente: "Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto institucional"; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; informa se estima conveniente la incorporación de crédito suplementario del rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 197,000.00 por concepto de transferencias (Predial).

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR LA INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DE LA PROYECCION DE LA EJECUCION DE INGRESOS AL MES DE OCTUBRE 2022, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2022, POR EL MONTO ASCENDENTE a S/ 197,000.00 Soles, con la fuente de financiamiento Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES por concepto de transferencia (Predial), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

PREVISION DE INGRESOS		
INGRESOS		
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados		
Rubro de Financiamiento: 08 Impuestos Municipales		
PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
11.21.11	PREDIAL	S/ 197,000.00
TOTAL		S/ 197,000.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDSB

PREVISION DE GASTOS			
GASTOS			
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados			
Rubro de Financiamiento: 08 Impuestos Municipales			
META SIAF	PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
0014	23.199.199	OTROS BIENES	S/ 50,000.00
0014	23.29.11	LOCACION DE SERVICIO REALIZACION POR PERSONAS NATURALES REALIZADAS AL ROL DE ENTIDAD	S/ 147,000.00
TOTAL			S/ 197,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN** la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (5) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE



San Bartolo
Un lugar para todos